

# *Flash Impositivo*

Nº 009

Marzo 2013

# Novedades nacionales

*Decreto 235/2013 (B.O. 01/03/2013) Impuestos Internos. Expendio de Champañas. Prórroga del Decreto 185/2012.*

Se prorroga por el término de un año la exclusión al expendio de champaña en el ámbito del impuesto de referencia, prevista en el artículo 2º del Decreto 58/2005, prorrogado por el Decreto 185/2012.

*Resolución 56/2013-ST (B.O. 01/03/2013) Homologación de Acuerdo.*

Se homologa el Acuerdo celebrado entre el Sindicato Trabajadores de la Industria de la Alimentación (Concepción del Uruguay - E. Ríos) y la empresa Molinos de la Plata S.A.

El mismo establece el pago por única vez y con carácter extraordinario y No Remunerativa la suma de \$ 750 a todo su personal, encuadrado en el CCT 244/1994. Dicho pago se deberá efectivizar antes del día 30 de diciembre de 2012.

*Decreto 244/2013-PEN (B.O. 05/03/2013) Ley de Impuesto a las Ganancias. Incremento de Deducciones. Sustitución de los incisos a) y b) y el primer párrafo del inciso c) del Artículo 23.*

Se incrementa a partir del 1 de marzo de 2013 el importe de las deducciones del Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, según el siguiente detalle:

- 1) Ganancias no imponibles: \$ 15.552
- 2) Cónyuge: \$ 17.280
- 3) Hijos: \$ 8.640
- 4) Otras cargas: \$ 6.480
- 5) Deducción especial: \$ 74.650

*Resolución General 3447- AFIP (B.O.  
05/03/2013) Importaciones. Régimen  
especial de importación temporaria de  
mercaderías destinadas a ser sometidas  
a un proceso de perfeccionamiento  
industrial. Prórrogas. DIT.  
Procedimiento operativo. Decreto  
1.330/2004.*

Se establece que se podrá solicitar que se mantenga la vigencia del plazo de permanencia de las mercaderías sujetas a destinaciones suspensivas de importación temporaria (DIT), documentadas en el marco del régimen especial establecido por el Decreto 1330/2004, hasta tanto la Autoridad de Aplicación del régimen en trato se expida respecto de solicitudes de prórroga.

La solicitud podrá ser efectuada por el importador o el despachante siguiendo el procedimiento que establece la presente.

# *Novedades provinciales*

## *PROVINCIA DE BUENOS AIRES*

*Resolución Normativa 2/2013-ARBA (B.O. 04/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes Generales de Percepción y Retención y Especial de Retención sobre Acreditaciones Bancarias. Mecanismo para fijar las alícuotas de recaudación.*

Se establece el mecanismo que utilizará ARBA para fijar las alícuotas de recaudación que corresponderá aplicar con relación a cada contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en particular, incluso aquellos comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, que se encuentren alcanzados por los Regímenes Generales de Percepción y Retención regulados en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, de la Disposición Normativa Serie “B” 1/2004.

Asimismo, el mecanismo citado en el párrafo anterior también será utilizado por ARBA para fijar las alícuotas de retención que deberán aplicarse a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excepto aquellos comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, que resulten alcanzados por el Régimen Especial de Retención sobre Acreditaciones Bancarias regulado en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Parte Decimotercera de la Disposición

Normativa Serie “B” 1/2004.

Por otra parte, se establece que el cálculo de las alícuotas de recaudación será efectuado durante el mes calendario inmediato anterior a aquel en el cual deba regir o comenzar a regir, según corresponda, el patrón de alícuotas de percepción o retención de que se trate.

Vigencia: A partir del 1º de febrero de 2013.

## *PROVINCIA DE CHACO*

*Resolución General 1745/2012-ATP (B.O. 03/02/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la declaración jurada anual por parte de los Productores Primarios encuadrados en el artículo 128 inciso o) del Código Tributario.*

Se suspende a partir del ejercicio fiscal 2013, la obligación de la presentación de la declaración jurada anual, por parte de los Productores Primarios encuadrados en el artículo 128 inciso o) del Código Tributario Provincial.

Vigencia: A partir del primer vencimientos del período fiscal 2013.

*Resolución General 1746/2012-ATP (B.O. 03/02/2013) Nomenclador de Actividades.*

Se aprueba el nomenclador de actividades que como Anexo forma parte integrante de la norma en comentario y se deja sin efecto la Resolución General 1379/1999.

Vigencia: A partir del 1º de enero de 2013.

*Resolución General 1748-ATP (B.O. 22/02/2013) Plan de Facilidades de Pago. Procedimiento.*

Se realizan modificaciones e instrumentan los requisitos, procedimientos y formularios a ser utilizados por los contribuyentes y responsables que ingresen al régimen de financiación establecido en el Capítulo Segundo del título Noveno del Código Tributario Provincial vigente.

Vigencia: A partir del 25 de febrero de 2013.

*Resolución General 1749/2013-ATP (B.O. 22/02/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención.*

Se establece un nuevo régimen de retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, detallándose los sujetos obligados, la base imponible, las obligaciones no sujetas a retención, las alícuotas y la forma de ingreso de las retenciones aplicadas.

Asimismo, se derogan las Resoluciones Generales 1188/93, 1214/94, 1216/94, 1254/96, 1263/96, 1271/96, 1322/97, 1368/99, 1474/03, 1501/04, 1576/08 y 1721/11.

Vigencia: A partir del 01/03/2013.

*Resolución General 1750/2013-ATP (B.O. 22/02/2013) Impuesto sobre los Ingresos*

*Brutos y Adicional 10% - Ley 3565. Régimen de Percepción. Modificación de la Resolución General 1194/94.*

Se modifica el artículo 3º de la Resolución General 1194/94, aumentando las alícuotas de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 3565. Asimismo, se modifica el artículo 10º, estableciendo que las percepciones deberán ser consignadas en las declaraciones juradas mensuales.

Vigencia. A partir del 1º de marzo de 2013.

*Resolución General 1744/2012-ATP (B.O. 03/02/2013) Calendario Impositivo 2013.*

Se aprueba el calendario de vencimiento del ejercicio 2013, para los diferentes tributos y contribuyentes que se detallan en la norma en comentario.

## PROVINCIA DE LA PAMPA

*Resolución General 6/2013-DGR (B.O. 22/02/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación. Modificación de la Resolución General 54/2007-DGR. Precintos para la caza deportiva.*

Se actualizan los importes a percibir en concepto de anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la Dirección de Recursos Naturales en calidad de Agente de Recaudación cuando los responsables adquieran precintos para la caza deportiva en la provincia de La Pampa.

Asimismo, se incrementan la graduaciones de las multas por infracciones a los deberes formales.

Vigencia: A partir del 1º de Marzo de 2013.

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

*Resolución 73/2013-DPR (B.O. 01/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Directos. Régimen de Impuesto Fijo. Reglamentación. Derogación de la Resolución 27/2011.*

Se reglamenta e instrumenta la metodología de incorporación al Régimen de Impuesto Fijo para determinados Contribuyentes – personas físicas - Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Período Fiscal 2013. Asimismo, se deroga la Resolución 27/2011.

Vigencia: A partir del 1º de enero de 2013.

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

*Resolución 74/2013-ART (B.O. 28/02/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Directo. Prórroga del vencimiento del anticipo 01/2013.*

Se prorroga el vencimiento del anticipo 01/2013, a aquellos contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Directo, según lo detallado en la norma en comentario.

## PROVINCIA DE SANTA FE

*Decreto 187/2013 (B.O. 22/02/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Empresas afectadas por actos de vandalismo. Prórroga de vencimientos.*

Se establece que serán considerados damnificados al sólo efecto de la prórroga para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las empresas industriales, comerciales y prestadoras de servicios que hayan sido afectadas por los actos de vandalismo ocurridos en las ciudades de Rosario y Villa Gobernador Gálvez los días 20 y 21 de diciembre de 2012.

## **PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

*Decreto 83/2013 (B.O. 26/02/2013)  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Exenciones a la Actividad Primaria.  
Contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral. Plazo de vigencia.  
Modificación del Decreto 580/2010.*

Se modifica el artículo 1º del Decreto 580/2010 estableciendo que las resoluciones que determinen las exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la actividad primaria según el Decreto 254/2006 tendrán una vigencia por dos ejercicios fiscales consecutivos, aplicables a partir del período fiscal 2009 para contribuyentes locales y a partir del período fiscal 2012 para los contribuyentes del Convenio Multilateral.

*Resolución General 5/2013-DGR (B.O. 01/03/2013) Conductas defraudatorias. Inaccesibilidad a Planes de Facilidades de Pago.*

Se establece que no podrán acceder a planes de facilidades de pagos comunes y/o judiciales los contribuyentes y/o responsables cuando se hayan verificado conductas defraudatorias, y recaído la penalidad prevista en el artículo 111, cualquiera sea el gravamen determinado administrativamente.

Vigencia: A partir del 01/03/2013.

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

*Resolución General 14/2013-DGR (B.O. 01/03/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Baja de oficio. Prórroga. Modificación de la Resolución General 3/2013-DGR.*

Se modifica la Resolución General 3/2013-DGR, prorrogando la fecha fijada de corte del primer proceso de evaluación para proceder a la cancelación de oficio de inscripción o alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al 19 de marzo de 2013, para los comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral y el 25 de marzo de 2013 para el resto.

*Resolución General 12/2013-DGR (B.O. 22/02/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de declaraciones juradas. Modificación de la Resolución General 3/2013-DGR.*

Se prorroga la fecha de corte del primer proceso de evaluación para proceder a la cancelación de oficio de inscripción o alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, fijada en el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General 3/2013-DGR, hasta el 28 de febrero de 2013.

# *Anticipos de legislación provincial*

*(Normas pendientes de publicación)*

## **PROVINCIA DE FORMOSA**

*Resolución General 1/2013-DGR. Exenciones. Procedimiento para su obtención. Trámite de solicitud de Exención de Pago.*

Se establece que los contribuyentes de los gravámenes legislados en el Código Fiscal, que tengan reconocido el beneficio de exención impositiva mediante instrumento o constancia de exención oportunamente emitido por la Dirección General de Rentas, como así también todos aquellos que quieran gozar de dicho beneficio en adelante, deberán iniciar ante la DGR el “Trámite de solicitud de Exención de Pago”, a partir del 1º de febrero de 2013, suscribiendo la Nota que como Anexo I se aprueba en la norma en comentario, debiendo acompañar la documentación indicada en el Anexo II.

Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que gocen del beneficio de exención estarán obligados a presentar declaración jurada mensual y anual del impuesto en la forma y condiciones establecidas para los sujetos no exentos.

Asimismo, se dispone que las resoluciones

de exención expedidas por la Dirección tendrán vigencia por el plazo de dos años contados desde su otorgamiento.

Por otra parte, se aclara que las exenciones a los diferentes gravámenes otorgadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, tendrán validez hasta el 3 de julio de 2013.

## **PROVINCIA DE SANTA FE**

*Resolución General 1/2013-API. Régimen de Regularización Tributaria. Prórroga para el ingreso del pago contado o de la primera cuota del plan.*

Se consideran abonadas en término las liquidaciones de deudas con vencimiento el 4 de marzo de 2013 correspondientes al pago contado o ingreso de la primera cuota del plan de pagos del Régimen de Regularización Tributaria - Ley 13.319, cuyo ingreso se efectúe hasta el 8 de marzo de 2013.

Por otra parte, se dispone que los pagos ingresados con posterioridad al 8 de marzo de 2013, se considerarán fuera de término y perderán los beneficios establecidos por la Ley 13.319.

## ***Acceso a flashes impositivos anteriores***

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Marzo 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArgentina

 /PwCArgentina